

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

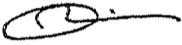
ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-03

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA TRANSFERIR LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE DIRECTOR
EJECUTIVO AUXILIAR NÚMERO 101 AL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y DE AYUDANTE ESPECIAL NÚMERO 612 A LA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS
AGROPECUARIAS

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado y se rige por el Plan de Organización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura 2010".

POR CUANTO: Mediante el Plan de Reorganización Núm. 4, *supra*, se eliminó la Corporación de Desarrollo Rural (CDR). Las funciones actuales de dicha entidad se transfirieron en su mayoría a una Agencia de nueva creación llamada, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cual tendrá a su cargo implantar de manera integral todos los programas de servicios a los agricultores. Además, se fusionaron las oficinas administrativas de dicha Corporación al Departamento de Agricultura.

 POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) autorizó la transferencia de ocho (8) puestos de confianza de la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR) a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) y al Departamento de Agricultura. Entre ellos se encuentra el puesto de Director Ejecutivo Auxiliar Núm. 101 transferido a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) y el puesto de Ayudante Especial Número 612 transferido al Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: Las Leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir, coordinar, administrar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Departamento de Agricultura y sus Componentes.

POR CUANTO: La nueva estructura del Departamento de Agricultura, que se crea mediante el Plan de Reorganización Núm. 4, *supra*, tendrá el efecto de acelerar los procesos y servicios, no sólo en beneficio de los(as) agricultores(as) sino también del Pueblo de Puerto Rico.

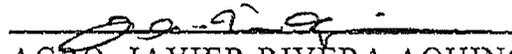
POR CUANTO: El Secretario de Agricultura como autoridad nominadora tiene potestad de ubicar el personal donde entienda que puede ser utilizado más provechosamente debido a su experiencia, destrezas y cualificaciones especiales.

POR TANTO: YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Se transfiere el puesto de Director Ejecutivo Auxiliar número 101 al Departamento de Agricultura y se convierte en el puesto de Ayudante Especial.

SEGUNDO: Se transfiere el puesto de Ayudante Especial número 612 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias y se convierte en el puesto de Administrador Auxiliar de Mercadeo.

Y PARA QUE CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2011.


AGRO. JAVIER RIVERA AQUINO
SECRETARIO